

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

EMPRESA DE TRANSPORTES EL MANZANO S.A.

En San Bernardo, a 27 de Octubre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa, Doña Nora Cuevas Contreras, chilena, casada, relacionadora Pública, cedula de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante el "Municipio", "la Municipalidad" o "la arrendadora" y por la otra, **EMPRESA DE TRANSPORTES EL MANZANO S.A.** RUT: 96.812.600-8, representada legalmente por don FRANCISCO MELLADO HERNANDEZ, chileno, casado, cedula de identidad N° 5.913.225-3, domiciliado en calle Santa Carolina N° 1451, Villa Santa Ana, comuna de San Bernardo, en adelante "la arrendataria", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de San Bernardo, es dueña de un retazo de terreno, destinado a equipamiento, en la Población San Pedro Nolasco, calle San Pedro Nolasco, entre las calles Incahuasi y San Diego, inscrito a mayor extensión a Fs.2991 vta. N° 2.931, en el registro de propiedades del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

SEGUNDO: Por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, entrega en arriendo a la Empresa de Transportes el Manzano S.A. un retazo de terreno dentro del señalado en la cláusula anterior y que se grafica en el plan que se adjunta, con el único fin de instalar en él un Terminal de Taxis Colectivos.

Dicho retazo tiene una superficie aproximada de 543,58 metros cuadrados.

TERCERO: El valor mensual del arriendo, asciende a la suma equivalente a 4 U.F. (Unidad de Fomento), al valor que ésta tenga al momento de efectuar el pago.

El arriendo se pagará por periodos anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes.

CUARTO: La arrendataria hará en el momento de suscribir el presente contrato, entrega de un Vale Vista tomado a favor de la I. Municipalidad de San Bernardo, equivalente a un mes de arriendo, a fin de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de Arrendamiento.

QUINTO: El presente contrato de arriendo tendrá una duración de dos años contados de ésta fecha.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, bastando para ello, que se dirija una carta certificada a la otra parte, al domicilio señalado en el presente instrumento, dando aviso con una anticipación de 30 días corridos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido, que el inmueble que se entrega en arriendo, sólo podrá ser utilizado para el funcionamiento del Terminal de taxis colectivos.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de San Bernardo, autoriza para que se realicen mejoras en el terreno, las cuales serán de exclusivo cargo, de “la arrendataria”, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización alguna, pasando ellas a propiedad de la Municipalidad de San Bernardo.

Las mejoras que refiere el párrafo anterior deben ser de carácter ligero, tales como cerco, oficinas de garita o baños, podrán ser retiradas al término de vigencia del contrato, a costa de “la arrendataria”, todo ello, previa realización de un inventario, debiendo retirar las especies dentro del tercer día de expirado el plazo del presente contrato.

La arrendataria no se podrá construir en el inmueble arrendado, locales destinados a vivienda o comercio.

OCTAVO: Las partes acuerdan que los gastos por concepto de luz, agua y cualesquiera otros servicios que se instalen en el terreno ya descrito, serán de cargo de la arrendataria. Las partes establecen que las contribuciones de bienes raíces que corresponda pagar, una vez efectuado el loteo de la propiedad, serán de cargo de la parte arrendataria.

NOVENO: “La arrendataria” deberá mantener en perfecto estado de conservación y de aseo el terreno arrendado.

DECIMO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, dará derecho a la arrendadora, para poner término al arrendamiento, sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida al domicilio señalado en éste contrato.

UNDECIMO: La entrega material del terreno arrendado se hace con ésta fecha, declarando la arrendataria recibirlo a su entera satisfacción.

DUODÉCIMO: El Presente contrato fue ordenado por D.A. Exento N° 8.515 de fecha 09 de septiembre de 2011.

DECIMOTERCERO: Las Partes establecen expresamente que para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, fijan domicilio en la comuna de San Bernardo y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

La Personería de doña Nora Cuevas Contreras, como Alcaldesa de San Bernardo consta en la Sentencia de Proclamación emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

La Personería de don Francisco Mellado Hernández, para representar legalmente a la Empresa de Transportes el Manzano S.A. consta en la sesión Constitutiva del Directorio, de fecha 29 de Agosto de 2006, ante el Notario Público de la cuadragésima Primera Notaría de Santiago, de Don Felix Jara Cadot.

Las Escrituras no se insertan por ser conocidas por las partes.

Previa lectura las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.


NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO


FRANCISCO MELLADO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE TRANSPORTES EL MANZANO S.A


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/MEHV